



Resolución Directoral Jefatural

N° 035 -2022-MINEDU/VMGI-PEIP EB-OA

Lima, 29 de diciembre de 2022

VISTO:

El Informe N° 0142-2022-MINEDU/VMGI-PEIP EB-OA-UA-CCPALSJ de fecha 27 de diciembre de 2022 e Informe Técnico N° 007-2022-MINEDU/VMGI-PEIP EB-OA-UA-CCPALSJ de fecha 27 de diciembre de 2022 de la Coordinación de Control Patrimonial, Almacén y Servicios Generales de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° 022-2022-MINEDU/VMGI-PEIP-EB-OTI/LFMN de fecha 12 de diciembre de 2022 e Informe N° 031-2022-MINEDU/VMGI-PEIP-EB-OTI/LFMN de fecha 20 de diciembre de 2022 de la Oficina de Tecnologías de la Información en su calidad de área técnica, el Memorando N° 01658-2022-MINEDU/VMGI-PEIP EP-OA-UA de fecha 27 de diciembre de 2022 de la Unidad de Abastecimiento; y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 38.1 del artículo 38 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo señala que los Proyectos Especiales son un conjunto articulado y coherente de actividades orientadas a alcanzar uno o varios objetivos en un periodo limitado de tiempo, siguiendo una metodología definida. Sólo se crean para atender actividades de carácter temporal. Una vez cumplidos los objetivos, sus actividades, en caso de ser necesario, se integran en órganos de línea de una entidad nacional o, por transferencia, a una entidad regional o local, según corresponda;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2020-MINEDU, se crea el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario (en adelante, PEIP Escuelas Bicentenario), con el objeto de ejecutar una cartera de inversiones constituida por setenta y cinco proyectos de inversión de las Instituciones Educativas de Lima Metropolitana y de las Instituciones Educativas Emblemáticas ubicadas en ocho departamentos y la Provincia Constitucional del Callao;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante, Decreto Legislativo N° 1439) tiene como finalidad "establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento (...)" (en adelante, SNA) en nuestro país; siendo su ente rector la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1439 se precisa que las funciones de las Áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, entre otros,



Resolución Directoral Jefatural

N° 035 -2022-MINEDU/VMGI-PEIPEB-OA

son: “gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes” y, además, “realizar coordinaciones y acciones de mantenimiento, conservación y seguridad sobre los bienes de uso de las entidades del Sector Público”;

Que, en el Subcapítulo IV “Administración de Bienes” del Capítulo III “Ámbito Funcional” del Decreto Legislativo N° 1439, se detalla todo lo concerniente a la Administración de Bienes (artículo 20), Almacenamiento de Bienes Muebles (artículo 21), Distribución (artículo 22), Mantenimiento (artículo 23) y Disposición Final (artículo 24);

Que, mediante la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 (en adelante la Directiva), se regula la gestión de los bienes muebles que forman parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, el artículo 47 de la Directiva precitada define la baja como el *procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC*;

Que, asimismo, el artículo 48 de la Directiva dispone como causal de baja, la Ejecución de garantía, definida como la *“situación en la que un bien mueble patrimonial es repuesto por otro de iguales o similares o mejores características o ha sido materia de reembolso, debido a la garantía otorgada por el proveedor”*;

Que, el Título III de la Directiva regula los supuestos para el Alta y Registro de bienes muebles patrimoniales, constituyendo como causal del “alta”, conforme a lo señalado en su artículo 16, *la reposición del bien mueble patrimonial*;

Que, sobre el particular, el artículo 11 de la Directiva establece que a través de la **“Reposición”**, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia, entre otros, de la ***ejecución de garantía, a cargo del proveedor***.

Que, el numeral 12.2 del artículo 12 de la Directiva dispone que *“propuesto el bien mueble a reponer, la OCP elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la*



Resolución Directoral Jefatural

N° 035 -2022-MINEDU/VMGI-PEIP EB-OA

reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor. La entrega se formaliza mediante la suscripción de un Acta de Entrega –Recepción, conforme al Anexo N° 02;

Que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 12 y 49 de la Directiva, para la aprobación de la baja por ejecución de garantía y el alta por reposición de bienes, se requiere el informe técnico elaborado por el Órgano de Control Patrimonial, los cuales se remiten a la Oficina de Administración para su aprobación correspondiente mediante Resolución.

Que, mediante Informe N° 022-2022-MINEDU/VMGI-PEIP-EB-OTI/LFMN de fecha 12 de diciembre de 2022, la Oficina de Tecnologías de la Información en su calidad de área técnica valida que los monitores de 27” entregados por el proveedor ONCORE SAC con números de serie 3CM2192KD7, 3CM2192KRM y 3CM2192KD4 son de idénticas características técnicas, físicas y funcionales a los que se están reemplazando;

Que, mediante Informe N° 031-2022-MINEDU/VMGI-PEIP-EB-OTI/LFMN de fecha 20 de diciembre de 2022, la Oficina de Tecnologías de la Información en su calidad de área técnica valida que el monitor de 27” entregado por el proveedor ONCORE SAC con número de serie 3CM2192KRS es de idénticas características técnicas, físicas y funcionales a la que se está reemplazando.

Que, en mérito a lo señalado por la Oficina de Tecnologías de la Información, la Coordinación de Control Patrimonial, Almacén y Servicios Generales de la Unidad de Abastecimiento mediante Informe Técnico N° 007-2022-MINEDU/VMGI-PEIP EB-OA-UA-CCPALSJ recomienda aprobar la baja y el alta por reposición de los bienes descritos en el Anexo N° 1 y 2 del referido informe;

Que, el literal k) del artículo 14 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 338-2020/MINEDU, establece como función de la Oficina de Administración, el dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar los procesos técnicos en materia de bienes estatales y control patrimonial del PEIP, en cumplimiento de la normativa del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, de conformidad a las facultades previstas en el literal k) del artículo 14 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, así como lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” es competencia de la Oficina de Administración aprobar mediante resolución administrativa los



Resolución Directoral Jefatural

N° 035 -2022-MINEDU/VMGI-PEIPEB-OA

actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, por lo que resulta pertinente la emisión de la presente Resolución Administrativa;

Con el visado de la Unidad de Abastecimiento; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; y el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la BAJA patrimonial y contable, por causal de ejecución de garantía, de cuatro (04) bienes muebles patrimoniales , conforme al siguiente detalle:

ITEM	CÓDIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION DEL BIEN	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO
01	740877000076	MONITOR A COLOR	9105.0301-MAQUINARIA EQUIPO NO DEPRECIABLE Y	S/ 937.20
02	740877000053	MONITOR A COLOR	9105.0301-MAQUINARIA EQUIPO NO DEPRECIABLE Y	S/ 937.20
03	740877000066	MONITOR A COLOR	9105.0301-MAQUINARIA EQUIPO NO DEPRECIABLE Y	S/ 937.20
04	740877000030	MONITOR A COLOR	9105.0301-MAQUINARIA EQUIPO NO DEPRECIABLE Y	S/ 937.20

Artículo 2.- Aprobar la REPOSICION de cuatro (04) bienes muebles patrimoniales y su incorporación en los registros patrimoniales y contables del Proyecto Especial de inversión Pública Escuelas Bicentenario, cuyas características y valorización se detallan a continuación:

ITEM	SERIE	DESCRIPCION DEL BIEN	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO
01	3CM2192KD7	MONITOR A COLOR	9105.0301-MAQUINARIA EQUIPO NO DEPRECIABLE Y	S/ 937.20
02	3CM2192KRM	MONITOR A COLOR	9105.0301-MAQUINARIA EQUIPO NO DEPRECIABLE Y	S/ 937.20
03	3CM2192KD4	MONITOR A COLOR	9105.0301-MAQUINARIA EQUIPO NO DEPRECIABLE Y	S/ 937.20
04	3CM2192KRS	MONITOR A COLOR	9105.0301-MAQUINARIA EQUIPO NO DEPRECIABLE Y	S/ 937.20



Resolución Directoral Jefatural

N° 035 -2022-MINEDU/VMGI-PEIPEB-OA

Artículo 3.- Disponer que la Coordinación de Control Patrimonial, Almacén y Servicios Generales de la Unidad de Abastecimiento y la Coordinación de Contabilidad de la Unidad de Finanzas, efectúen las acciones correspondientes para la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes muebles a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución; así como, a realizar la incorporación en el registro contable patrimonial de los bienes muebles a que se refiere el artículo 2 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento y a la Unidad de Finanzas para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5.- Encargar a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia Estándar del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario.

Regístrese y comuníquese.